

110013103004202100391

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTA D. C. CATORCE (14) DE OCTUBRE DEL  
DOS MIL VEINTUNO (2021)

Remitido el presente asunto por competencia, dirigiéndola a los Juzgado Civiles del Circuito de Bogotá, porque según su parecer se encuentra como demandada una entidad pública, Sociedad de Activos Especiales.

Revisado el certificado especial expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos de Fusagasugá, se observa que dentro de los titulares del derecho real de dominio del bien objeto de pertenencia, esta sociedad no se encuentra como titular de derechos reales, lo que allí se indica es que existe un embargo, prohibición de enajenar el bien.

En virtud a ello, conforme las reglas de competencia, según el art. 28 num. 7 del CGP., este despacho carece de competencia territorial para conocer de este asunto, porque ninguna entidad pública es titular de derecho real de dominio.

Por lo anterior, este despacho RECHAZA la presente demanda y se ordena remitir para su conocimiento a los Juzgados Civiles del Circuito de Fusagasugá (reparto)

Se ordena remitir el presente asunto a dichos despachos judiciales por parte de secretaria haciendo las desanotaciones del caso.

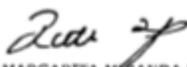
NOTIFÍQUESE

El Juez



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

<p><b>JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.</b></p> <p><b>NOTIFICACION POR ESTADO</b></p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 120 Hoy, 15 DE OCTUBRE DEL 2021</p> <p> RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA Secretaria</p>
---